



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 006-2023-MDS

Socabaya, 21 de febrero del 2023



POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero del 2023, por Mayoría y con Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, ha acordado:

VISTOS:

El Pedido formulado por el Regidor Sr. Edgar Juan Arapa Quispe, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Febrero del 2023 el Regidor Sr. Edgar Juan Arapa Quispe formula el Pedido relacionado a que se suspenda en el ejercicio del cargo a la Regidora Sra. Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez, quien habría agraviado de palabra al Sr. Alcalde Lic. Juan Roberto Muñoz Pinto en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de enero del 2023, incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, el Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 221-MDS, en su artículo 76 establece que los miembros del Concejo Municipal son responsables por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones. Cuando corresponda el Concejo Municipal acordará la sanción disciplinaria pertinente. El artículo 77° del citado RIC establece que se consideran faltas: (...) Además, se consideran faltas graves susceptibles de sanción de multa o suspensión: (...) f) Incurrir en acto de violencia o faltar el respeto con palabras o con actos a los demás miembros del Concejo o a los servidores de la Municipalidad.

Que, asimismo, el citado RIC establece: Artículo 79°.- La imposición de sanciones se hará previa investigación encomendada a una Comisión Especial conformada expresamente para ello. La Comisión Especial efectuará todas las diligencias necesarias para determinar la responsabilidad en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles computados a partir del día siguiente en que fue conformada. Al vencimiento del plazo la Comisión Especial deberá emitir un informe que contenga el detalle de las acciones realizadas, las conclusiones a las cuales a arribado y, de ser el caso, la sanción que propone se imponga al infractor. Artículo 80°.- En Sesión Extraordinaria no pública convocada expresamente para ello el Concejo Municipal debatirá el informe de la Comisión Especial e impondrá la sanción o declarará la inexistencia de falta, según corresponda. La imposición de sanciones requiere el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Concejo Municipal. Artículo 81°.- El miembro del Concejo Municipal al cual se atribuye la falta podrá exponer los argumentos y las pruebas que estime necesarias para su defensa durante todo el tiempo que dure la investigación de la Comisión Especial e inclusive en la Sesión convocada para pronunciarse sobre el asunto.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de febrero del 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

SE ACUERDA POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Especial de Regidores a la cual se encomienda realizar la investigación relacionada al Pedido formulado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Febrero del 2023 por el Regidor Sr. Edgar Juan Arapa Quispe, relacionado a que se suspenda en el ejercicio del cargo a la Regidora Sra. Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez, quien habría agraviado de palabra al Sr. Alcalde Lic. Juan Roberto Muñoz Pinto en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de enero del 2023, incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, la misma que queda integrada de la siguiente manera:





- Reg. Edgar Juan Arapa Quispe Presidente
- Reg. Sra. Gloria Maribel Mamani Malpica Vicepresidenta
- Reg. Sra. Aracelly Yanette Manrique Fierro Secretaria



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79° del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 221-MDS, la Comisión Especial conformada efectuará todas las diligencias necesarias para determinar la responsabilidad en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles computados a partir del día siguiente en que fue conformada. Al vencimiento del plazo la Comisión Especial deberá emitir un informe que contenga el detalle de las acciones realizadas, las conclusiones a las cuales a arribado y, de ser el caso, la sanción que propone se imponga a la infractora.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y a las demás Gerencias de la Municipalidad que brinden las facilidades de orden administrativo correspondiente a los miembros de la Comisión Especial conformada, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

ABOG. César Elías MOSCOSO ROJA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE